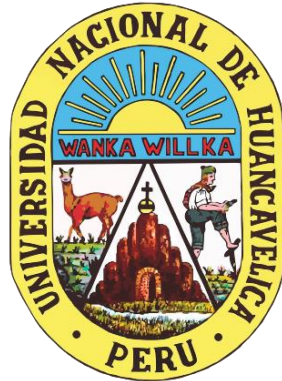


# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA



## DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA


Versión 2

### UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Aprobado con Resolución de Consejo Universitario

Huancavelica, 2026

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 2 de 7

### CONTROL DE EMISIÓN

<b>ELABORADO POR</b>	<b>FRED RONALD ROJAS HUANQUI</b> Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
<b>REVISADO POR</b>	<b>KATERIN ROSA CONTRERAS TAIBE</b> Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	
	<b>MAX RICARDO MENDOZA PÉREZ</b> Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
<b>APROBADO POR</b>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<a href="#">Ver resolución</a>

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 3 de 7


**DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE ALIMENTOS COMO CONDICIÓN DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**

**I. OBJETIVO:**

Normar y establecer disposiciones para la implementación del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo a los servidores comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Legislativo N.º 1057 y la Ley N.º 30220 de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N.º 30220; Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N.º 28175; Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias y complementos.
- 2.3. Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 2.4. Decreto Legislativo N.º 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias.
- 2.5. Ley N.º 29783; Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.6. Reglamento Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, publicado el 25 de abril de 2012 y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N.º 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984 y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N.º 1057; Decreto que regula el régimen especial de contratación de servicios, publicado el 28 de junio de 2008 y sus modificatorias.
- 2.9. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, publicado el 22 de enero de 1990 y sus modificatorias.
- 2.10. Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica aprobado con resolución N.º 0001-2014-AE-UNH de 18 de diciembre de 2014 y sus modificatorias.
- 2.11. Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con resolución N.º 0735-2025-CU-UNH de 08 de mayo de 2025.
- 2.12. Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026.

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 4 de 7

### III. ALCANCE:


La presente directiva es de alcance a los docentes ordinarios y docentes contratados, servidores administrativos nombrados y contratados de los Decretos Legislativos N.º 276 y N.º 1057, empleados de confianza y servidor público - directivo superior (de libre designación y remoción) de la Universidad Nacional de Huancavelica, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente directiva.

### IV. DEFINICIONES Y SIGLAS:

Las condiciones de trabajo, como la alimentación y movilidad, se otorgan para apoyar el desempeño del servidor, sin ser remuneración ni beneficio patrimonial, y pueden darse como actos de liberalidad del empleador.

A efectos de la presente directiva, se considera las siguientes definiciones:

- a) **Condición de trabajo.** - Es aquella que se otorga al servidor civil para el cabal desempeño de su labor o con ocasión de sus funciones, tales como: alimentación, movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuarios y en general todo lo que razonablemente cumpla tal objeto y no constituye beneficio o ventaja patrimonial.
- b) **Características de la condición de trabajo.** - No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación del servicio prestado, se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios, son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios, no generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor, no son de libre disposición del servidor.
- c) **Otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.** - Se trata de la entrega de comidas, víveres, vales de despensa u otros productos alimenticios por parte del empleador al servidor.
- d) **Acto de liberalidad:** Se entiende como la entrega voluntaria de bienes o servicios, como la alimentación, por parte del empleador al servidor sin que exista una obligación legal o contractual. Esta entrega no tiene carácter remunerativo ni genera derechos patrimoniales a favor del servidor, y se realiza con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones o mejorar sus condiciones laborales, sin constituir un beneficio económico directo.
- e) **Servidor público:** Toda persona que presta servicios, bajo cualquier modalidad laboral o administrativa en una entidad pública, desempeñando funciones o actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención a la ciudadanía, estando sujeta a la normativa y responsabilidad propia del sector público.
- f) **Docente ordinario.** - Es el profesional de la más alta calidad académica, en el campo humanístico, artístico y tecnológico e innovación científica; dedicado a la investigación, el

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 5 de 7

mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la producción intelectual, extensión cultural y proyección social, y la gestión en el ámbito que le corresponde con responsabilidad social. Tiene tres categorías; auxiliar, asociado y principal.

- g) **Docente contratado.** - Es un profesional de excelencia académica en las áreas humanística, artística, tecnológica y de innovación científica, comprometido con la investigación, la mejora constante de la enseñanza, la generación de conocimiento, la difusión cultural, la proyección social y la gestión en su campo de acción, actuando siempre con responsabilidad social.
- h) **Administrativo nombrado.** - Son aquellos servidores civiles que desempeñan funciones administrativas en una entidad pública y que han ingresado a la institución mediante un proceso de nombramiento.
- i) **Administrativo contratado.** - Son aquellos servidores civiles que desempeñan funciones administrativas en una entidad pública y que han ingresado a la institución mediante un proceso de concurso público y que tienen vigencia determinada.
- j) **UNH:** Universidad Nacional de Huancavelica.

## V. DISPOSICIONES GENERALES:


- 5.1. La alta dirección de la UNH en el marco de su política institucional orientada al bienestar del servidor, implementa la directiva para el otorgamiento de alimentos como una condición de trabajo destinada a los servidores civiles pertenecientes de los diversos regímenes laborales. Esta acción tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de los servidores y fomentar condiciones laborales que promuevan su bienestar y mejoren su calidad de vida, para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- 5.2. La Unidad de Recursos Humanos es responsable de gestionar el requerimiento y ejecutar las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.
- 5.3. Es responsabilidad de los servidores de asistir conforme al cronograma establecido por la Unidad de Recursos Humanos para recibir el otorgamiento de alimentos asignados.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:

### 6.1. De los actos previos al otorgamiento de alimentos como condición de trabajo:

La Unidad de Recursos Humanos elabora la lista de los beneficiarios de los servidores civiles para el otorgamiento de la condición de trabajo y posteriormente es la encargada de publicar por distintos medios de comunicación.

### 6.2. El servidor debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento de alimentos

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 6 de 7

**como condición de trabajo:**


- a) Tener vinculo laboral con anterioridad de 03 meses a la fecha de la solicitud del requerimiento de los alimentos como condición de trabajo.
- b) Tener vínculo laboral vigente y estar laborando a la fecha del requerimiento del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.
- c) Que el servidor no se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber al momento del requerimiento y entrega del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.
- d) No haber recibido sanción administrativa en los seis meses previos a la fecha de entrega de alimentos como condición de trabajo.

**6.3. Del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.**

- a) La Unidad de Recursos Humanos publica el cronograma de la distribución del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo. Los servidores reciben el otorgamiento de alimentos como condición laboral en las fechas programadas.
- b) La Unidad de Recursos Humanos, gestiona la entrega del otorgamiento de alimentos como condición laboral en las filiales según cronograma establecido.
- c) Concluido el plazo establecido en el cronograma, la Unidad de Recursos Humanos procederá a gestionar la distribución de lo sobrante de alimentos otorgados como condición laboral a nivel institucional, previa coordinación con las unidades competentes. Esta acción se justifica en razón de que los alimentos son perecibles y cuentan con una fecha de caducidad, por lo que se busca evitar su desperdicio y asegurar su adecuado aprovechamiento.
- d) El otorgamiento de alimentos como condición de trabajo se entregará de manera semestral.

**VII. RESPONSABILIDADES:**

- 7.1. La Unidad de Recursos Humanos, es responsable del cumplimiento de la presente directiva para el otorgamiento de alimentos como condición laboral en el marco de sus competencias y funciones.
- 7.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto, según la disponibilidad presupuestal emite la certificación para la adquisición del otorgamiento de alimentos como condición laboral.

	Directiva para el otorgamiento de alimentos como condición de trabajo para los servidores docentes y administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica	Código	DI-DGA-PS05-021
		Versión	2
		Página	Página 7 de 7

**7.3.** La Unidad de Abastecimiento es responsable de gestionar el proceso de adquisición del otorgamiento de alimentos como condición laboral como condición de trabajo, conforme a la normatividad vigente.

**7.4.** Los servidores públicos beneficiarios son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

#### **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:**

**8.1.** La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de la difusión e implementación de la presente directiva.

**8.2.** Los aspectos no previstos en la presente directiva son absueltos por la Unidad de Recursos Humanos en primera instancia y, en segunda instancia, por la Dirección General de Administración.

#### **IX. CONTROL DE CAMBIOS**

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
001	---	Elaboración del documento
002	II BASE LEGAL <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del numeral 2.4.</li> <li>• Modificación del numeral 2.12</li> </ul> VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS Numeral 6.2 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación del Item a).</li> </ul>	2.4 Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. 2.12 Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2026. a) Tener vinculo laboral con anterioridad de 03 meses a la fecha de la solicitud del requerimiento del otorgamiento de alimentos como condición de trabajo.